

Informe Secretarial. 14 de noviembre de 2023. Paso proceso de impugnación de paternidad Rad. 2023-00211, informando que feneció el término para subsanar la demanda el pasado 9 de noviembre de 2023, los términos corrieron así: 26, 27 de octubre y los días 7,8 y 9 de noviembre de 2023, ello a que debido a que el señor Juez y yo fuimos designados como miembros de la Comisión Escrutadora para las elecciones Regionales 2023 desde el 29 de octubre al 5 de noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Nacional Electoral los términos se suspendieron en el Despacho Judicial por los días hábiles dentro del mencionado periodo. Dentro de dicho término la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPUGANCIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00211-00
DEMANDANTE: JONH SANDRO IZQUIERDO
DEMANDADO: S.V.I.R.
AUTO INTERLOCUTORIO: 727

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.-Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO.- No se ordena la devolución de los anexos al demandante, ya que la demanda se presentó de forma digital.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 137 del 16 de noviembre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39f6d96379d8b3fd38ec199ac4e486ec8b9423a901f5405bc6b51af56c7609f**

Documento generado en 15/11/2023 09:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>